

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, al Centro Municipal de Música de Mairena del Alcor.

De acuerdo con lo solicitado por el Excmo. ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) y a propuesta de la Delegación Provincial, una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música ubicado en C/ Teresa de Calcuta, Biblioteca Municipal, de Mairena del Alcor, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exámenes, con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Viento-Madera y Viento-Metal.

Sevilla, 19 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 24 de Sevilla la denominación de Ciudad Jardín.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 24 de Sevilla, en su reunión del día 22 de febrero de 1990, ha acordado proponer para dicho centro la denominación de Ciudad Jardín.

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/77, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/88 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 24 de Sevilla la denominación de Ciudad Jardín. Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se autoriza al Centro Municipal Autorizado de Enseñanza Musical de Estepa, para impartir la Enseñanza de Conjunto Coral 1º.

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3º, nº 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Municipal Autorizado de Grado Elemental de Estepa, en las asignaturas siguientes: «Conjunto Coral 1º».

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de abril de 1990, por la que se convoca a los Centros de Educación de Adultos de Andalucía para la realización de proyectos de innovación y experimentación.

Facilitar trabajos comunes de experimentación e investigación es una constante preocupación en los tareas educativas de los centros de Educación de Adultos.

El diseño Curricular, entendido como el marco general organizativo de toda actividad formativa, debe ser utilizado como palanca eficaz de cambio de prácticas educativas tradicionales, suponiendo un conjunto de hipótesis, contenidos y propuestas de actividades, a través de las cuales se pretende dar respuesta, por parte del Grupo de aprendizaje, o las necesidades de la Comunidad.

Es necesario encontrar espacios y vías que permitan a los educadores y formadores adaptarlo a sus situaciones concretas de actuación, ya que un currículum de estas características, se concibe como un trabajo de creación educativa, en el cual, por medio de la investigación, las personas adultas y los educadores se convierten en agentes y sujetos activos de su propio proceso de formación y realización personal, no circunscribiéndose a la labor de aula estrictamente académica, sino desarrollándose en el ámbito y marco mucho más amplio de la Comunidad y apoyándose constantemente en la observación reflexiva y en la investigación-acción.

Por ello y como motivación a la búsqueda de soluciones y alternativas a las exigencias de una Educación de Adultos de carácter integral acorde con una sociedad dinámica y en continua evolución como la andaluza,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan para el Curso 1990/91 Proyectos de Innovación y Experimentación en Centros de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

II. AREAS DE EXPERIMENTACION

Artículo 2º. Los proyectos de Experimentación e Innovación Educativa podrán realizarse sobre algunas de las siguientes áreas:

A. APOYO AL DESARROLLO METODOLOGICO DEL CURRICULUM

a) Elaboración y puesta en práctica de proyectos que desarrollen total o parcialmente modelos didácticos de intervención educativa acordes con el currículum.

b) Elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos didácticos, que sirvan de apoyo al desarrollo de las áreas del currículum, a los centros y al profesorado (Guías Didácticas, Monografías, etc.).

c) Proyectos que investiguen el modelo de evaluación cualitativa en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los Centros de Educación de Adultos.

d) Proyectos sobre tratamiento educativo de los alumnos con dificultades en el rendimiento de los aprendizajes.

e) Elaboración y puesta en práctica de Programas de investigación educativa con minorías étnicas y grupos desventajados.

f) Programas específicos de actuación, dirigidos a jóvenes que se encuentran en la transición al mundo del trabajo.

g) Proyectos que elaboren material didáctico de apoyo de los Centros, que contemplen cualquier aspecto de las señas de identidad andaluza.

h) Proyectos que investiguen experiencias curriculares interrelacionadas en el marco de la Educación Permanente de Adultos.

i) Proyectos de actuación conjunta para jóvenes comprendidos en el ámbito de la Educación Compensatoria.

B. FORMACION OCUPACIONAL

a) Proyectos que acametan al descubrimiento de nuevas técnicas de investigación y trabajo, para ser aplicadas de forma específica en el sector de la formación Ocupacional.

b) Proyectos que favorezcan la adquisición de conocimientos instrumentales y madurativos, asociándolos a los procesos de aprendizaje profesional, laborales u ocupacionales.

c) Experiencias que contribuyan a una orientación, divulgación o preparación profesional y faciliten a las personas adultas su entrada en el sistema productivo.

C. REALIZACION PERSONAL

1. Educación para la Salud y el Consumo.

a) Proyectos relativos a la concienciación de una forma de vida no agresiva para la salud (alimentación, higiene, prevención de accidentes, drogodependencia, etc.).

b) Proyectos relativos a conocer las necesidades y derechos del consumidor (higiene, publicidad, derechos, asociacionismos, etc.).

2. Acción Comunitaria y Educación Participativa.

- a) Proyectos que conduzcan a la adquisición de hábitos grupales y solidarios.
- b) Proyectos que contribuyan al desarrollo comunitario y sociocultural.
- c) Experiencias de educación ambiental y defensa de la naturaleza.
- d) Proyectos que investiguen formas de coordinación y potenciación de las relaciones interinstitucionales en Educación de Adultos.

D. ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PROGRAMA

Proyectos de organización relativos a:

- a) Actuación conjunta en un plan de centro o zona de las modalidades presencial y semipresencial.
- b) Proyectos de organización funcional de los Centros y diferentes ámbitos de actuación de la Educación de Adultos.
- c) Agrupamiento de alumnos Problemática de la delimitación de ciclos en el proceso continuado y permanente de la Educación de Adultos.

E. OTROS TEMAS DE INTERÉS PROPUESTOS POR LOS CENTROS

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

Artículo 3°. Podrán solicitar la realización de proyectos los educadores de los Centros de Adultos dependientes de esta Consejería, mediante instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo en el Anexo III.
- b) Presupuesto detallado del coste del proyecto.
- c) Certificado de los responsables de la experiencia, haciendo constar que el proyecto solicitado se presentará para su aprobación en el «Plan de Centro» durante el mes de septiembre de 1990.

Una vez aprobado se comunicará por escrito a la Delegación Provincial.

- d) Relación de los componentes que participan en el proyecto, detallando el Número de Registro de Personal o D.N.I., su situación administrativa, el centro de trabajo y la localidad.

Artículo 4°. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 1990.

Artículo 5°. Las solicitudes y documentación complementarias deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6°. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial para la selección de Proyectos, formada por:

- El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector Asesor.
- Dos miembros de la comisión Permanente de Educación de Adultos.

Un Coordinador de Centro de profesores de la provincia, designado por el Delegado Provincial.

Un representante de los alumnos de las Asociaciones legalmente constituidos de la provincia designado por ellos mismos.

Un representante de los grupos de Renovación Pedagógica legalmente constituido, designado por ellos mismos.

Un profesor designado por la Junta Personal Provincial.

El Presidente de la Comisión podrá recibir informe de cuantos asesores estime pertinente sobre la conveniencia o viabilidad de los Proyectos.

Artículo 7°. Dicha Comisión Provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un informe sobre los Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa que se presenten a la Convocatoria.
- b) Establecer las Comisiones y plan de actividades necesarias para el seguimiento de proyectos, adecuadas al desarrollo de estas tareas.
- c) Informar o resolver cuantas dudas se presenten a nivel provincial sobre la presente Convocatoria.

Artículo 8°. La Comisión Provincial establecida en el Art. 7° se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de informar sobre la selección de los Proyectos de Experimentación.

Dicho informe se realizará en un plazo no superior a los 15 días desde la finalización del plazo de presentación previsto en el Artículo 5° de esta Orden.

Artículo 9°. El informe emitido por la mencionada Comisión, junto con la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, será remitido a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo establecido en el Artículo anterior que resolverá de acuerdo con los referidos informes y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10°. En la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de los Proyectos de Experimentación con algunas de las prioridades establecidas en el Anexo I de esta Orden.
- b) El apoyo dado al Proyecto en el Plan de Centro.
- c) La calidad técnica en la elaboración del proyecto y adecuación del profesorado, así como la participación de los Centros e Instituciones que puedan aportar algo al desarrollo de la misma.
- d) La relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- e) La adecuación entre el Proyecto y las características indicadas en el Anexo III.

f) La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, podrá estimar, teniendo en cuenta los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales, qué Proyectos poseen un carácter de especial significación e interés para la Educación de Adultos al objeto de publicar y difundir convenientemente los resultados alcanzados. Estos proyectos deberán seguir necesariamente las líneas prioritarias de innovación y experimentación trazadas en el Anexo I.

Artículo 11°. La Consejería de Educación y Ciencia concederá apoyo institucional o económico a los proyectos aprobados.

La aprobación definitiva y el envío de subvención económica, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, estará supeditada a la entrega en las respectivas Delegaciones Provinciales de la certificación de aprobación del proyecto en el Plan de Centro.

Artículo 12°. Los centros de profesores y los educadores que realizan tareas de coordinación en las provincias, prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Experimentación que se desarrollan en su ámbito de influencia; asimismo, facilitarán el intercambio y la difusión de la experiencias.

Artículo 13°. A la vista de los informes emitidos por las Comisiones Provinciales, la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, resolverá la presente convocatoria, facultándosele para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 24 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I.I. LÍNEAS PRIORITARIAS DE INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN.

- a) Proyectos de Experimentación que contribuyan a dar respuestas y alternativas al problema de la Alfabetización en Andalucía.
- b) Proyectos que contribuyan a la promoción de las minorías étnicas y grupos marginados de la sociedad, con una especial atención al mundo de los jóvenes/ y a la integración de las personas con discapacidades físicas.
- c) Proyectos sobre formación ocupacional y formas de producción asociativa.
- d) Proyectos que sirvan de apoyo y orientación a la /

Animación Sociocultural y el desarrollo comunitario que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma / Andaluza.

- e) Proyectos que potencien la participación y coordinación de todos los sectores sociales e institucionales que puedan contribuir al desarrollo de la / Educación de Adultos de una misma localidad o barrio.
- f) Proyectos dirigidos a la investigación, elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos didácticos de apoyo para los Centros y el Profesorado, / en el marco del Diseño Curricular de Educación de / Adultos y especialmente, aquellos que se dirijan / a potenciar las señas de identidad andaluza.
- g) Proyectos de organización escolar relativas a la actuación conjunta en un Plan de Centros o zona de las modalidades Presencial y Semipresencial - de Educación de Adultos.

ANEXO II

D/Dº
 con D.N.I. y N.R.P.
 con destino en el Centro
 de la localidad de Provincia.....
 calle..... Nº
 teléfono nº y Código Postal..... como
 Coordinador del Proyecto que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser cierto todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose a:

- a) Aceptar el seguimiento y evaluación.
- b) Facilitar la documentación y las justificaciones / económicas en los plazos que se fijen para tal fin.
- c) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del Proyecto.
- d) Dar la máxima información del Proyecto a los sectores afectados o que puedan estar interesados en el tema objeto de la experiencia.

Título del Proyecto:
CURSO EN QUE SE INICIO LA EXPERIENCIA:

Centro:	Nivel:	Provincia:
---------	--------	------------

ANEXO III

1. Título.....
 2. Ambito de aplicación de la Experiencia.
 Centro o Centros.....
 de las localidades de.....
 calle.....
 Teléfono..... en el que afectaría a los Niveles.....
 con un total de..... alumnos,
 y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:
 (Apellidos y nombres, D.N.I.: y N.R.P.):

3. Descripción de la experiencia:

- Determinación clara del problema
 - Elección y definición del problema

- Documentación y bibliografía existente sobre el problema.

- Formulación de hipótesis de trabajo.
- Concreción del Diseño Experimental: duración, fases, contenidos y actividades, secuencias, etc.
- Tratamiento Metodológico:
 - Metodología a seguir
 - Técnicas a utilizar
- Sistema de participación y reparto de tareas.

4. Recursos:

- Humanos, distintos de los profesores y alumnos incluidos en la experiencia.
- Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos o privados.
 - a) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - b) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Gastos de funcionamiento previsibles.
 - d) Presupuesto detallado.
 - e) Ayuda económica que solicita.

5. Verificación de hipótesis y proceso evaluativo desarrollado.

6. Conclusiones y resultados alcanzados.

7. Sistema previsto para la difusión de conclusiones y resultados que se alcancen.

AREAS DE EXPERIMENTACION

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C. 1
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C. 2
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> E

TIPO DE EXPERIMENTACION

<input type="checkbox"/>	Proyectos Iniciales
<input type="checkbox"/>	" Continuidad de otros cursos

Sevilla a de 1.990

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se resuelve convocatoria para la provisión de puestos de trabajo.

Habiéndose convocado por Resolución de este Rectorado de 29 de enero de 1990 (BOJA de 20 de febrero) la provisión de dos